

Auto No. C-282

Victoria, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial- Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Radicado No.: 2021-00115-00
Demandante: RAFAEL RIVERA TAPIA
Demandados: SOCIEDAD CACAOTERA DEL ORIENTE DE CALDAS representada legalmente por CARLOS MEJIA ECHEVERRI, BANCO DAVIVIENDA representada legalmente por EFRAIN ENRIQUE FORERO FONSECA y personas indeterminadas

II. Dentro del presente asunto el despacho considera:

- Con auto No. C-254 de fecha 18 de abril de 2022, ordenó tener por notificado por conducta concluyente conforme el artículo 301 del Código General del Proceso, al codemandado Banco Davivienda, de la demanda arriba identificada desde el 08 de abril de 2022 y en el ordinal segundo del mencionado auto se concedió un término de tres (03) días para los efectos de que trata el artículo 91 ibídem, además de diez (10) días para que si es del caso, presente excepciones, adicione, retire o modifique la contestación que aportó.

No obstante, el término no es de diez (10) días sino veinte (20) conforme los dispone el artículo 369 de ejusdem, por tratarse de un proceso Verbal.
- De ahí que como estamos frente a un error que afecta la parte resolutive de una providencia, el Despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso, advirtiéndole que el término corre desde el 08 de abril de 2022, fecha en que se tuvo por notificado por conducta concluyente del codemandado.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

- CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto No. C-254 del 18 de abril de 2022, el cual quedar así:

2. CONCEDER el término de tres (03) días para los efectos de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso, además de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 ibídem, para que, si es del caso, presente excepciones, adicione, retire o modifique la contestación que aportó.

2. Lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VICTORIA-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 42 DEL 26 DE ABRIL DE 2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Juez

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dff6736cea30ec6322d8980e6bf0bb93822a6969cf870f32ce3f59658d27b7**
Documento generado en 25/04/2022 01:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>